



# Guía para el acompañamiento Psicosocial Extramural a estudiantes de instituciones educativas de sostenimiento fiscal

Ministerio de Educación



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## **EQUIPO TÉCNICO**

Nashely Borja Urbano  
Patricia Coello Sánchez  
Yolanda Hernández Mosquera  
Cynthia Tapia Silva  
Mario Uquillas Narváez  
Carolina Vallejo Aguirre

**Subsecretaría para La Innovación  
Educativa y El Buen vivir**

## **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Adolfo Vasco Cruz

Primera Edición, 2024  
© Ministerio de Educación  
Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa  
Quito-Ecuador  
[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA**

**Ministerio de Educación**

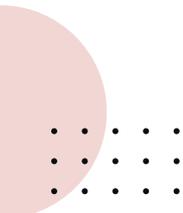


# Contenido

Presentación .....	6
Definición, propósito, principios, enfoques y alcance del acompañamiento psicosocial en el ámbito educativo .....	7
1. ¿Qué es el acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo realizado por profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil? .....	7
2. ¿Cuál es el propósito del acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo realizado por profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil? .....	8
3. ¿Cuáles son los principios y enfoques para el acompañamiento psicosocial extramural que realizan los/as profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil? .....	9
4. ¿Cuál es el alcance del acompañamiento psicosocial extramural? .....	9
5. ¿Qué diferencia al acompañamiento psicosocial extramural de otras actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo?.....	10
6. ¿A qué estudiantes va dirigido el acompañamiento psicosocial extramural? .....	10
Situaciones que ameritan acompañamiento psicosocial extramural y cómo se realiza.....	11
7. ¿Cuáles son las situaciones que ameritan que las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil brinden acompañamiento psicosocial extramural? .....	11
SITUACIÓN 1. Continuidad de estudios fuera del entorno educativo regular.....	12

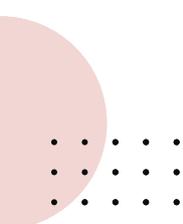


SITUACIÓN 2. Continuidad de la atención psicosocial .....	13
SITUACIÓN 3. Intervención urgente .....	14
8. ¿Cómo se realiza el acompañamiento psicosocial extramural por parte de las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil? .....	15
CASOS DE LA SITUACIÓN 1: Continuidad educativa fuera del entorno escolar regular .....	15
Caso 1: Aulas hospitalarias .....	15
Caso 2: Centro Especializado en el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD) (residencia).....	17
Caso 3: Casas de acogida.....	18
Caso 4: Centro de Adolescentes Infractores (CAI) (internamiento institucional) .....	19
Caso 5: Centros deportivos .....	20
Caso 6: Aulas domiciliarias .....	22
CASOS DE LA SITUACIÓN 2: Continuidad de la Atención psicosocial .....	23
Caso 7: Ausencia sin justificación.....	23
Caso 8: Representante no contactado/a .....	24
CASOS DE LA SITUACIÓN 3: Atención urgente .....	26



Caso 9. Consumo de alcohol, tabaco y/o cualquier otro tipo de droga.....	26
Caso 10. Inestabilidad o crisis emocional.....	27
Caso 11. Víctima de algún tipo de violencia.....	29
9. ¿Cómo se verifica la necesidad de que el/la profesional del Departamento de Consejería Estudiantil realice el acompañamiento psicosocial extramural? .....	31
Duración, horario, recursos del acompañamiento psicosocial extramural .....	32
10. ¿Cuánto tiempo debe durar el acompañamiento psicosocial extramural? .....	32
11. ¿Cuál es el horario para realizar el acompañamiento psicosocial extramural? .....	33
12. ¿Qué recursos necesita la o el profesional DECE para realizar el acompañamiento extramural? .....	33
Consideraciones para el acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo.....	34
13. ¿Qué pasa si durante el acompañamiento extramural se identifican otras alertas?.....	34
14. ¿Cómo actuar si la institución educativa no tiene constituido el Departamento de Consejería Estudiantil? .....	35
15. Algunas claves que la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe considerar para realizar un buen acompañamiento extramural .....	35
16. ¿Qué es lo importante que se debe tomar en cuenta para cerrar el espacio de acompañamiento psicosocial extramural? .....	37
17. ¿Qué debe realizar la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado en el acompañamiento psicosocial extramural cuando acompaña al/la profesional del Departamento de Consejería	

Estudiantil?.....	37
18. ¿Cómo se registra el acompañamiento extramural? .....	38
19.- ¿Qué hacer en el caso de que el acompañamiento psicosocial extramural deba ser realizado en el domicilio y no se encuentren representante legal o estudiante?.....	38
ANEXOS: .....	39
Anexo 1. Formato de registro del acompañamiento psicosocial extramural .....	39
Anexo 2. Formato de registro para otras y otros profesionales de la educación .....	42
Anexo 3. Formato de Consentimiento informado para la Atención Psicosocial .....	46



# Presentación

Este documento forma parte de las herramientas que el Ministerio de Educación elabora con el objetivo de orientar la gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil y articularla con otras y otros profesionales de la educación, en el marco del acompañamiento y seguimiento psicosocial que brindan a la población estudiantil en todo el territorio nacional.

Esta guía contiene lineamientos específicos para que las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil que brindan acompañamiento y seguimiento psicosocial en instituciones educativas de sostenimiento fiscal realicen acompañamiento extramural con el propósito de precautelar el bienestar integral y la continuidad educativa de estudiantes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o posible riesgo psicosocial y que, por diversas razones, no se encuentran dentro del establecimiento educativo o que continúan sus estudios a través de servicios educativos a los que hace referencia este documento.

Estos lineamientos están diseñados de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente y en el Modelo de Gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil. A su vez, dicho modelo y normativas se articulan con la gestión de otras y otros profesionales de la educación u organismos que se encuentran en la institución educativa y en los distritos educativos, así como con agentes externos, con el fin de velar por el desarrollo y bienestar integral de las y los estudiantes.

Así, en esta guía se describen las situaciones en las que se ha previsto la necesidad de que las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil brinden acompañamiento psicosocial extramural, es decir, aquel que implica trasladarse hacia el lugar en donde se encuentra la o el estudiante cuando no está dentro del establecimiento de la institución educativa.

# Definición, propósito, principios, enfoques y alcance del acompañamiento psicosocial en el ámbito educativo

## 1. ¿Qué es el acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo realizado por profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil?

El acompañamiento psicosocial extramural que brindan las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil a estudiantes se desprende de sus funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente. Este tipo de acompañamiento corresponde a la interacción e intervención especializada que realizan cuando la o el estudiante está atravesando por una situación excepcional relacionada con algún riesgo psicosocial<sup>1</sup> u otra situación de vulnerabilidad que ha producido su ausencia en el establecimiento de la institución educativa. Es decir, corresponde a una acción para brindar el acompañamiento oportuno en respuesta a una situación específica o temporal por la que esté pasando la o el estudiante.



1 Conforme el Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo se han priorizado 9 riesgos psicosociales en estudiantes: violencia física, psicológica y sexual, acoso escolar, suicidio e intentos autolíticos, uso y consumo de drogas, embarazo en niñas y adolescentes, trabajo infantil y desapariciones, disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Educar-es-prevenir.pdf>

## 2. ¿Cuál es el propósito del acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo realizado por profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil?

El acompañamiento psicosocial extramural tiene como fin actuar de forma oportuna ante la sospecha o alerta de que una o un estudiante se encuentra en una situación de vulnerabilidad, de riesgo psicosocial u otra situación que genere que continúe sus estudios fuera de su entorno educativo regular. Esta intervención por parte del Departamento de Consejería Estudiantil presenta las siguientes ventajas:

- Complementa las acciones que debe realizar la institución y el distrito educativo para velar por el bienestar y desarrollo integral de las y los estudiantes, especialmente de niñas, niños y adolescentes.
- Permite obtener más información sobre la realidad de las y los estudiantes a través del acercamiento que realiza la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil; es decir, favorece la identificación de necesidades para fortalecer el acompañamiento integral.
- Promueve la articulación con otros profesionales de la educación a cargo para atender o canalizar de manera integral las necesidades diversas de la o el estudiante.

En resumen, el acompañamiento psicosocial extramural busca brindar una respuesta adecuada y oportuna a las necesidades de las/los estudiantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo psicosocial y no están en el establecimiento educativo, fortaleciendo la intervención educativa y garantizando su bienestar integral.

De igual forma, el acompañamiento psicosocial extramural brinda los siguientes beneficios:

- Mejora del bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- Prevención de incremento de la magnitud o gravedad de las situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Detección temprana de necesidades para la continuidad del proceso educativo.
- Análisis contextualizado de las necesidades del estudiante para viabilizar la atención pertinente.

Por lo expuesto, el acompañamiento psicosocial extramural es una herramienta fundamental para garantizar el derecho a la educación y el bienestar integral de la población estudiantil.

### 3. ¿Cuáles son los principios y enfoques para el acompañamiento psicosocial extramural que realizan los/as profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil?

Los principios y enfoques que rigen al acompañamiento psicosocial extramural son los mismos que se establecen en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil, por tanto, responden a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales ratificados por el país y la Ley Orgánica de Educación Intercultural; es decir, los reglamentos que rigen al Sistema Nacional de la Educación. Los principios y enfoques se enlistan en la siguiente tabla:

Principios	Enfoques
<ul style="list-style-type: none"><li>- Atención integral</li><li>- Atención prioritaria</li><li>- Igualdad de género</li><li>- Inclusión</li><li>- Interculturalidad y plurinacionalidad</li><li>- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes</li><li>- Corresponsabilidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos humanos</li><li>- Género</li><li>- Movilidad humana</li><li>- Intercultural</li><li>- Intergeneracional</li><li>- Interseccional</li></ul>

Nota: -Tomado del Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil (Ministerio de Educación del Ecuador, 2023)

### 4. ¿Cuál es el alcance del acompañamiento psicosocial extramural?

Las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil, en ejercicio de sus funciones, podrán realizar aquellas actividades para velar y garantizar el bienestar y desarrollo integral de la población estudiantil que están detalladas en el Modelo de Gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil.

Si, durante el acompañamiento psicosocial extramural que realiza cada profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, se identifican personas de cualquier edad que no han culminado el proceso educativo, es importante brindar información general sobre los servicios educativos del Ministerio de Educación. Se debe notificar la alerta al área de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación (ASRE).

## **5. ¿Qué diferencia al acompañamiento psicosocial extramural de otras actividades que se realizan fuera del establecimiento educativo?**

Las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil realizan varias actividades en el marco de sus funciones y atribuciones fuera de las instituciones educativas. No todas estas actividades pueden ser consideradas como acompañamiento psicosocial extramural, debido a que sus características son diferentes.

La diferencia está marcada fundamentalmente en que el resto de las actividades realizadas fuera de la institución educativa no corresponden a la intervención o interacción directa con una o un estudiante en una situación excepcional o temporal, relacionada con algún riesgo psicosocial u otra situación de vulnerabilidad, debido a la cual no puede asistir regularmente al establecimiento educativo.

## **6. ¿A qué estudiantes va dirigido el acompañamiento psicosocial extramural?**

El acompañamiento psicosocial extramural que realizan las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil está dirigido a estudiantes mayores a 3 años y que estudian en una oferta de educación formal, en modalidad presencial y bajo sostenimiento fiscal.

El acompañamiento psicosocial extramural para estudiantes en modalidades semi-presencial o a distancia se realizará con posterioridad a un análisis de pertinencia entre la máxima autoridad de la institución educativa, docente tutor o tutora y la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo. Para realizarlo, se coordinará con las instancias del Sistema de Protección de Derechos que sean necesarias y no se expondrá a las y los profesionales de la educación a una situación que ponga en riesgo su integridad.

# Situaciones que ameritan acompañamiento psicosocial extramural y cómo se realiza

## 7. ¿Cuáles son las situaciones que ameritan que las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil brinden acompañamiento psicosocial extramural?

Si bien se pueden presentar un sin número de situaciones que merecen una actuación especial de las y los profesionales de la educación, se han identificado tres tipos de situaciones que ameritan que la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo brinde el acompañamiento psicosocial extramural, descritas a continuación:



## SITUACIÓN 1. Continuidad de estudios fuera del entorno educativo regular

**Estos casos abarcan a estudiantes que, por su condición de salud, disposiciones legales, medidas de protección, internamiento deportivo u otras razones, no pueden asistir regularmente al establecimiento educativo.**

Las y los estudiantes que se encuentran en esta situación no asisten regularmente al establecimiento educativo, sin embargo, su proceso educativo no debe ser interrumpido.

Es importante considerar que, en estos lugares o servicios, las y los estudiantes tienen personas adultas responsables a su cargo, ya sean estas miembros de su entorno familiar o personal del servicio correspondiente.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe coordinar con el personal distrital del Ministerio de Educación a cargo del funcionamiento de este servicio educativo y con las personas a cargo de estas o estos estudiantes para:

- Identificar las acciones que sean necesarias para garantizar la continuidad de sus estudios.
- Generar las condiciones para su eventual retorno a las instalaciones de la institución educativa.

El acompañamiento que realiza el Departamento de Consejería Estudiantil en dichas situaciones es fundamental por estas razones:

- Las y los estudiantes no se encuentran en su entorno regular escolar para continuar con su proceso educativo.
- Es necesario que se garanticen las condiciones para el ejercicio de su derecho a la educación.

## SITUACIÓN 2. Continuidad de la atención psicosocial

**Esta situación incluye a las y los estudiantes que se encuentran recibiendo atención psicosocial por parte de una o un profesional del Departamento de Consejería Estudiantil y que, sin justificación por parte de su representante legal, han dejado de asistir a la institución educativa por al menos 5 días hábiles, o en los casos en que, a pesar de los intentos por entablar comunicación, no ha habido respuesta favorable de su representante legal para tener una reunión en el marco de la atención psicosocial.**

Se puede presumir que las y los estudiantes en esta situación se encuentran ante uno o más riesgos psicosociales que pueden tener impactos negativos sobre su bienestar integral, por tanto, se requiere conocer la razón para que la institución educativa actúe de manera oportuna.

Las y los docentes tutores y, posteriormente, la inspección o la máxima autoridad de la institución educativa identificarán o recibirán la alerta de la inasistencia de la o el estudiante que no ha sido debidamente justificada. Cuando estos actores no han logrado tomar contacto con la o el representante, es necesario que se organice una visita a su domicilio en coordinación con el Departamento de Consejería Estudiantil debido a que recibe atención psicosocial por encontrarse en una situación de riesgo psicosocial u otra situación de vulnerabilidad.

Cuando se presentan este tipo de situaciones es importante destacar lo siguiente:

- La inasistencia injustificada a la institución educativa por parte de una o un estudiante que recibe atención psicosocial puede ser un indicio de un problema mayor.
- La intervención oportuna por parte de la institución educativa es fundamental para prevenir otras situaciones de riesgo y garantizar el bienestar integral de la o el estudiante.
- La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil participará debido a que tiene información sensible y tiene la preparación para velar por la activación oportuna y adecuada de rutas y protocolos de ser el caso.

### SITUACIÓN 3. Intervención urgente

**Implica los casos de estudiante(s) que no se encuentre(n) dentro de las instalaciones de la institución educativa durante su jornada o que no han asistido a clases y se recibe la alerta de que se encuentra(n) en una situación que pone en riesgo su desarrollo integral, su integridad o su vida.**

En estos casos se debe seguir este procedimiento:

- La institución educativa recibe la alerta a través de cualquier medio.
- Se debe poner en conocimiento de la máxima autoridad de la institución educativa para que se coordine la actuación inmediata.
- Se activa el servicio de respuesta inmediata e integral ante emergencias por parte de quien recibe la alerta o se verifica que ya se haya activado este servicio.
- De ser necesario, se notifica a la instancia del Sistema de Protección de Derechos.
- Se toma contacto con la o el representante legal a fin de comunicarle la situación.

La institución educativa debe coordinar inmediatamente para que al menos dos profesionales de la educación se acerquen al lugar donde se encuentra la o el grupo de estudiantes y brindar el acompañamiento que se requiera. En virtud de la situación de riesgo una o un profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe estar a cargo.

La intervención que debe realizar la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil permitirá lo siguiente:

- Acompañar y dar seguimiento a la activación de la ruta y protocolo correspondiente.
- Dar seguimiento y recabar información útil para elaborar el plan de atención psicosocial.
- De ser necesario, puede brindar primeros auxilios psicológicos.

## 8. ¿Cómo se realiza el acompañamiento psicosocial extramural por parte de las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil?

El acompañamiento extramural se realiza en función de la necesidad en el ámbito psicosocial que tenga la o el estudiante en referencia, por tanto, cada grupo de situaciones amerita una actuación particular, según se desarrolla a continuación.

### CASOS DE LA SITUACIÓN 1: Continuidad educativa fuera del entorno escolar regular

#### SITUACIÓN 1:

Estudiantes que, por su condición de salud, disposiciones legales, medidas de protección, con internamiento deportivo u otras razones, no pueden asistir regularmente al establecimiento educativo.

#### Caso 1: Aulas hospitalarias

##### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que son pacientes de una unidad de salud y reciben un tratamiento que requiere que permanezcan en hospitales de segundo y tercer nivel, por tanto, cuentan con personal multidisciplinario a su cargo y, además, cuentan con un espacio físico para el desarrollo de las actividades pedagógicas como parte de su proceso de enseñanza aprendizaje.

Es importante velar por su bienestar y desarrollo integral y que, como institución educativa, se garantice que continúen con su proceso educativo.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil Distrital debe realizar el acompañamiento psicosocial a las y los estudiantes de aulas hospitalarias a través de sus profesionales, en coordinación con la o el profesional DECE institucional a su cargo.

- **Personal involucrado:**

- Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, profesionales de la educación de la institución educativa, Departamento de Consejería Estudiantil Distrital.
- Unidad de Salud: personal para el acompañamiento psicológico

- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

Asimismo, en coordinación con la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, se debe gestionar la posibilidad de ingreso de la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital, suscribir una carta de compromiso del uso de la información y, de ser posible, gestionar un espacio para el desarrollo de la atención psicosocial.

Será la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital quien se encargará de brindar el acompañamiento y seguimiento psicosocial en cada unidad de salud en donde se implemente este servicio educativo. La intervención con cada estudiante se deberá generar al menos una (1) vez por mes durante el año lectivo.

Adicionalmente, debe coordinar con la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil de las instituciones educativas a la que pertenecen las y los estudiantes, a fin de que se realicen las acciones de promoción de derechos y de prevención de vulneración de los mismos, así como de acompañar el proceso de inclusión socioeducativa en un eventual retorno a las instalaciones de la institución educativa.



## Caso 2: Centro Especializado en el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD) (residencia)

### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que son pacientes de un Centro Especializado en el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD) y reciben tratamiento que amerita su residencia o internamiento. En estos casos, las y los estudiantes no salen del centro debido al tratamiento de consumo problemático de este tipo de sustancias.

Aunque no siempre se permite el contacto de pacientes con personal educativo, estos centros cuentan con un espacio para que las y los docentes desarrollen actividades pedagógicas.

En estos casos, es importante velar por su bienestar y desarrollo integral y que, como institución educativa, se garantice que continúen con su proceso educativo.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil Distrital debe realizar el acompañamiento psicosocial a las y los estudiantes de este caso a través de sus profesionales, en coordinación con la o el profesional DECE institucional a su cargo.
- **Personal involucrado:**
  - Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, profesionales de la educación de la institución educativa, Departamento de Consejería Estudiantil Distrital.
  - Centro Especializado en el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD): personal para el acompañamiento al tratamiento y psicólogos/as.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

Será la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital quien se encargará de brindar el acompañamiento y seguimiento psicosocial en cada unidad de salud en donde se implemente este servicio educativo. La intervención con cada estudiante se deberá generar al menos una (1) vez por mes durante el año lectivo, siempre y cuando se le permita este contacto; caso contrario, se realizará la coordinación directa con el personal a cargo de la o el estudiante velando por su bienestar y desarrollo integral.

### Caso 3: Casas de acogida

#### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que se encuentran de manera temporal en una casa de acogida y que, como medida de protección, no pueden salir del centro, por lo cual es necesario brindarles acompañamiento y seguimiento psicosocial en sus instalaciones. Es importante velar por su bienestar y desarrollo integral y que, como institución educativa, se garantice que continúen con su proceso educativo.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil Distrital, a través de sus profesionales, debe brindar el acompañamiento y seguimiento psicosocial a estas y estos estudiantes, en coordinación con la o el profesional DECE institucional a su cargo.
- **Personal involucrado:**
  - Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, profesionales de la educación de la institución educativa, Departamento de Consejería Estudiantil Distrital.
  - Casa de acogida: personal de la casa de acogida.
- **Pautas para realizar el acompañamiento psicosocial extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

Será la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital quien se encargará de brindar el acompañamiento y seguimiento psicosocial en cada casa de acogida. La intervención con cada estudiante se deberá ge-

nerar al menos una (1) vez por mes durante el año lectivo, siempre y cuando se le permita este contacto; caso contrario, se realizará la coordinación directa con el personal a cargo de la o el estudiante para velar por su bienestar y desarrollo.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital debe coordinar con la o el profesional DECE institucional a cargo, a fin de que se realicen las acciones de promoción de derechos, de prevención de vulneración de derechos y acompañar el proceso de inclusión socioeducativa a fin de generar las condiciones adecuadas para un eventual retorno a las instalaciones de instituciones educativas.

#### Caso 4: Centro de Adolescentes Infractores (CAI) (internamiento institucional)

##### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes adolescentes que se encuentran en algún Centro de Adolescentes Infractores (CAI) por estar en conflicto con la ley penal y bajo la modalidad de internamiento institucional, es decir, no pueden salir de las instalaciones del Centro de Adolescentes Infractores por un período establecido.

Estos servicios cuentan con su propio personal y, mientras las y los estudiantes adolescentes se encuentren en el Centro de Adolescentes Infractores, es importante que se garantice el ejercicio de sus derechos y que se coordinen las acciones de inclusión socioeducativa para generar las condiciones para un eventual retorno a las instalaciones del establecimiento educativo.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil Distrital debe realizar el acompañamiento psicosocial a estas y estos estudiantes a través de sus profesionales, en coordinación con la o el profesional DECE institucional a su cargo.

- **Personal involucrado:**

- Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, profesionales de la educación de la institución educativa, Departamento de Consejería Estudiantil Distrital.
- Centro de Adolescentes Infractores: personal del centro.

- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Distrital debe coordinar con la o el profesional DECE institucional a cargo, a fin de que se realicen las acciones de promoción de derechos, de prevención de vulneración de derechos y acompañar el proceso de inclusión socioeducativa a fin de generar las condiciones adecuadas para un eventual retorno a las instalaciones de instituciones educativas, de ser el caso.

## Caso 5: Centros deportivos

### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que, debido a actividades deportivas, no residen permanentemente en su entorno familiar, es decir, viven en centros deportivos destinados como residencia para deportistas. Estos centros suelen contar con un equipo técnico para su formación como deportista formativo o deportista de alto rendimiento. Sin embargo, es necesario que se garantice su continuidad educativa, así como el acompañamiento socioemocional y psicosocial. El acompañamiento psicosocial extramural solo se llevará a cabo si no es posible hacer el acompañamiento psicosocial de manera virtual a través de medios electrónicos (plataforma Teams) acordados previamente con la o el estudiante, el centro deportivo y su representante.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe hacer el acompañamiento y seguimiento psicosocial a estas y estos estudiantes a través de sus profesionales.
- **Personal involucrado:**
  - Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, profesionales de la educación de la institución educativa.
  - Centro deportivo: personal del centro deportivo.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe tomar contacto con la o el estudiante, así como con la o el representante legal a fin de que se autorice y se definan los detalles para el acompañamiento extramural.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil en coordinación con la máxima autoridad de la institución educativa deben gestionar las condiciones para que se realice el acompañamiento psicosocial, precautelando su seguridad.

Adicionalmente, frente a un eventual retorno a las instalaciones de la institución educativa, es necesario que se realicen las acciones para la inclusión socioeducativa y promoción de derechos facilitando su reincorporación al entorno educativo presencial.



## Caso 6: Aulas domiciliarias

### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que se encuentran en sus domicilios por una recomendación médica y el período de reposo es mayor a 15 días. Si este período coincide con el transcurso del año lectivo, amerita que la institución educativa garantice su continuidad educativa, así como las condiciones apropiadas para su eventual retorno a las instalaciones de la institución educativa. El acompañamiento extramural solo se realizará si no es posible realizarlo de manera virtual a través de medios electrónicos acordados con la o el estudiante y su representante.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe hacer el acompañamiento psicosocial a estas y estos estudiantes a través de sus profesionales.
- **Personal involucrado:**
  - Ministerio de Educación: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, máxima autoridad de la institución educativa, inspector/a, profesional del Departamento de Consejería Educativa, docente tutor/a.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

Para garantizar el acompañamiento psicosocial extramural hacia las y los estudiantes, se coordinará entre la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión a cargo del funcionamiento de este servicio educativo, el Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa y el Distrito Educativo correspondiente.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe tomar contacto con la o el estudiante, así como con la o el representante legal a fin de que se autorice y se definan los detalles para el acompañamiento extramural con el fin de velar por su bienestar y desarrollo integral.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil en coordinación con la máxima autoridad de la institución educativa debe gestionar las condiciones para que se realice el acompañamiento psicosocial extramural, precautelando su seguridad.

Adicionalmente, debe tomar contacto con la o el representante legal, a fin de definir los detalles del acompañamiento y seguimiento psicosocial precautelando siempre el bienestar y la integridad de la o el estudiante.

## CASOS DE LA SITUACIÓN 2: Continuidad de la Atención psicosocial

### SITUACIÓN 2:

Esta situación incluye a las y los estudiantes que se encuentran recibiendo atención psicosocial por parte de una o un profesional del Departamento de Consejería Estudiantil y que, sin justificación por parte de su representante legal, han dejado de asistir a la institución educativa por al menos 5 días hábiles, o en los casos en que, a pesar de los intentos por entablar comunicación, no ha habido respuesta favorable de su representante legal para tener una reunión en el marco de la atención psicosocial.

### Caso 7: Ausencia sin justificación

#### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de estudiantes que reciben atención psicosocial por parte de la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, es decir, que se encuentran en una situación de riesgo psicosocial o que pueda estar afectando su estabilidad emocional y que, sin justificación, ha dejado de asistir a la institución educativa por al menos 5 días hábiles y no se ha logrado mantener contacto por ningún canal de comunicación establecido en la institución educativa.

En estos casos, la alerta se presenta en virtud de que es una o un estudiante que ya se encuentra en una situación que amerita recibir atención psicosocial, por tanto, es importante que la institución educativa se active oportunamente para garantizar su bienestar y continuidad educativa.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe continuar brindando acompañamiento y seguimiento psicosocial a estos/as estudiantes a través de sus profesionales.
- **Personal involucrado:**
  - MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Docente tutor/a, máxima autoridad de la institución educativa, inspector/a, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil.

- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

El Departamento de Consejería Estudiantil institucional recibe la alerta sobre la ausencia de la o el estudiante y sobre la imposibilidad de tomar contacto con la o el estudiante y/o su representante legal que puede provenir desde la o el docente tutor, inspector/a o máxima autoridad de la institución educativa.

La máxima autoridad educativa o su delegada o delegado, en conjunto con la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo deben analizar la situación y gestionar las condiciones para realizar el traslado al domicilio registrado, considerando la jornada laboral de cada profesional participante. De ser necesario, se debe coordinar con agentes de control público para garantizar la seguridad, sin perjuicio de notificar esta alerta a otras entidades del sistema de protección de derechos como la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, etc., de ser necesario.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil deberá actualizar su diagnóstico situacional con la finalidad de identificar nuevas necesidades y fortalecer su intervención especializada y se determinará cómo se seguirá manteniendo la atención psicosocial, teniendo en consideración que lo ideal es que el o la estudiante regrese a su entorno educativo en la brevedad posible.

La máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado deberá identificar las necesidades educativas de la o el estudiante y promover la actualización de la información que se registra en el sistema de matrículas.

## **Caso 8: Representante no contactado/a**

### **¿A quiénes abarca este caso?**

Se trata de estudiantes sobre quienes la o el profesional DECE ha recibido una alerta por parte de algún miembro de la comunidad educativa y que, con el interés de realizar el diagnóstico situacional o implementar el plan de atención psicosocial, no ha podido tomar contacto con la o el representante legal y ha agotado todos los canales disponibles. Debido a este antecedente, se puede suponer que se encuentra en una situación de riesgo psicosocial, por tanto, es importante que la institución educativa se active para velar por su bienestar y continuidad educativa.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe continuar brindando acompañamiento y seguimiento psicosocial a estos/as estudiantes a través de sus profesionales.
- **Unidades y profesionales de la educación involucrados/as:**
  - Docente tutor/a, delegada o delegado de la máxima autoridad de la institución educativa, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

En el marco de la atención psicosocial que brinda el Departamento de Consejería Estudiantil se debe tomar contacto y generar un espacio con la o el representante legal que le permita levantar información para realizar el diagnóstico situacional como lo establece el Modelo de Gestión DECE.

La máxima autoridad educativa o su delegada o delegado, en conjunto con la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo, deben analizar la situación y gestionar las condiciones para realizar el traslado al domicilio registrado, considerando la jornada laboral de cada profesional participante. De ser necesario, se debe coordinar con agentes de control público para garantizar la seguridad, sin perjuicio de notificar esta alerta a otras entidades del Sistema de Protección de Derechos como la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, etc., si la situación lo amerita.

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil deberá elaborar o complementar el diagnóstico situacional con la finalidad de identificar nuevas necesidades y fortalecer su intervención especializada y se determinará cómo se seguirá manteniendo la atención psicosocial, teniendo en consideración que lo ideal es que el o la estudiante regrese a su entorno educativo en la brevedad posible.

La máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado deberá identificar las necesidades educativas de la o el estudiante y promover la actualización de la información que se registra en el sistema de matrículas.

En caso de que no se identifique que existe una persona adulta a cargo de la o el estudiante, es necesario que la institución educativa ponga en conocimiento de la autoridad competente, siguiendo las rutas y protocolos establecidos para el efecto.

## CASOS DE LA SITUACIÓN 3: Atención urgente

### SITUACIÓN 3:

Estudiante(s) que no se encuentra(n) dentro de las instalaciones de la institución educativa durante su jornada o que no han asistido a clases y se recibe la alerta de que se encuentra(n) en una situación que pone en riesgo su desarrollo integral, su integridad o su vida.

### Caso 9. Consumo de alcohol, tabaco y/o cualquier otro tipo de droga

#### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de situaciones en donde llega a la institución educativa la alerta de que una o un estudiante se encuentra fuera del establecimiento educativo durante la jornada correspondiente y se presume que está consumiendo alcohol y/o algún otro tipo de droga. La máxima autoridad de la institución educativa o cualquier profesional de la educación que recibe la alerta debe activar la ruta y protocolo correspondiente, adicionalmente, se debe informar de esta situación a la o el representante legal y solicitar la actuación inmediata de la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe brindar el acompañamiento psicosocial inmediato en estos casos.
- **Personal involucrado:**
  - Máxima autoridad de la institución educativa, docente tutor/a, inspector/a, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil.

- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo, es notificado/a de la situación y junto con la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado analizarán y coordinarán el traslado en la brevedad posible hacia el lugar en donde se encuentra la o el estudiante, realizar la intervención correspondiente y velar por su bienestar y desarrollo integral.

Conforme con lo que establece la ruta y protocolo para estos casos, es la persona que conoce la situación quien tiene que activarla, con la finalidad de que inicie el proceso correspondiente, para lo cual deberá tomar en consideración el estado en el que se encuentra la o el estudiante, con la finalidad de que reciba la atención que requiere de manera inmediata por ser una situación que pone en riesgo su desarrollo integral. Se deberá verificar que se tomó contacto con la o el representante legal y que esté al tanto de la situación.

En caso de que alguna persona haya notificado y se presenten agentes de control público o agentes de seguridad privada, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe exponer la condición de su estudiante, resaltando que se trata de un niño, una niña o adolescente si corresponde. Además, se observará la atención que recibe por parte de otras instancias o entidades, la cual no puede ser denigrante, ni violenta. De ser necesario, también podrá realizar contención emocional.

Para el traslado hacia el lugar, se debe analizar el acompañamiento por parte de agentes de control público para garantizar la seguridad de las y los profesionales de la educación. Esta acción no suplirá que se notifique esta alerta a las entidades competentes del Sistema de Protección de Derechos como la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, etc., si la situación lo amerita.

Posterior a la intervención inmediata, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Institucional deberá brindar la atención psicosocial, en el marco de la ruta y protocolo correspondiente, así como la generación de acciones orientadas para prevenir algún tipo de violencia, exclusión o discriminación en el entorno educativo.

La máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado deberá identificar las necesidades educativas de la o el estudiante y promover la actualización de la información que se registra en el sistema de matrículas.

## Caso 10. Inestabilidad o crisis emocional

### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de situaciones en donde llega a la institución educativa la alerta de que una o un estudiante se encuentra fuera del establecimiento educativo durante la jornada correspondiente y está atravesando una situación de crisis o inestabilidad emocional que puede poner en riesgo su salud, su integridad o su vida, por tanto, es necesario la actuación inmediata por parte de la institución educativa.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe brindar el acompañamiento psicosocial inmediato en estos casos y brindar la contención emocional de ser necesario.
- **Personal involucrado:**
  - Profesional de la educación que recibió la alerta, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, inspectora o inspector, máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo es notificado de la situación y, junto con la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado, analizarán y coordinarán el traslado en la brevedad posible hacia el lugar en donde se encuentra la o el estudiante para realizar la intervención correspondiente y velar por su bienestar y desarrollo integral.

En caso de que alguna persona haya notificado al servicio de emergencia y se presente personal de otras instancias como agentes de control público, paramédicos, bomberos, etc., la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe exponer la condición de su estudiante, resaltando que se trata de un niño, niña o adolescente si corresponde. Además, se observará la atención que recibe por parte de otras instancias o entidades, la cual no puede ser denigrante, ni violenta. De ser necesario, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil podrá realizar contención emocional. Se deberá verificar que se tomó contacto con la o el representante legal y que esté al tanto de la situación.

Para el traslado hacia el lugar, se debe analizar la pertinencia de solicitar el acompañamiento por parte de agentes de control público para garantizar la seguridad de las y los profesionales de la educación. Esta acción no suplirá que se notifique esta alerta a las entidades competentes del Sistema de Protección de Derechos como la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, etc., si la situación lo amerita.

Posterior a la intervención inmediata, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Institucional deberá brindar la atención psicosocial, así como la generación de acciones orientadas para prevenir algún tipo de violencia, exclusión o discriminación en el entorno educativo.

La máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado deberá identificar las necesidades educativas de la o el estudiante y promover la actualización de la información que se registra en el sistema de matrículas.

## Caso 11. Víctima de algún tipo de violencia

### ¿A quiénes abarca este caso?

Se trata de situaciones en donde la institución recibe la alerta o notificación de que una o un estudiante ha sido víctima de algún tipo de violencia en las últimas 24 horas poniendo en riesgo su desarrollo integral. Adicional a la activación de rutas y protocolos, en el caso en el que la o el estudiante no pueda ir a la institución educativa por esta situación, la o el profesional DECE a su cargo deberá trasladarse de manera inmediata para brindar atención psicosocial en el lugar donde se encuentre la o el estudiante dentro de las 24 horas hábiles de recibida la alerta.

- **Responsable de brindar el acompañamiento psicosocial extramural:** El Departamento de Consejería Estudiantil de la institución educativa debe brindar atención psicosocial de manera inmediata en estos casos.
- **Personal involucrado:**
  - Profesional de la educación que recibió la alerta, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, inspectora o inspector, máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado.
- **Pautas para realizar el acompañamiento extramural:**

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo recibe la notificación de la situación y, junto con la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado, analizarán y coordinarán el traslado en la brevedad posible hacia el lugar en donde se encuentra la o el estudiante para realizar la intervención correspondiente y velar por su bienestar y desarrollo integral.

Conforme con lo que establece la ruta y protocolo, es la persona que conoce la situación quien tiene que activarla, con la finalidad de que reciba la atención que requiere, de manera inmediata por ser una situación que pone en riesgo su desarrollo integral. Se deberá verificar que se tomó contacto con la o el representante legal y que esté al tanto de la situación, salvo que se encuentre involucrado/a como presunto agresor.

En caso de que alguna persona haya notificado y se presente personal de otras entidades, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe exponer la condición de su estudiante, resaltando que se trata de un niño, niña o adolescente si corresponde. Además, se observará la atención que recibe por parte de otras instancias o entidades, la cual no puede ser denigrante ni violenta. De ser necesario, también podrá realizar contención emocional.

Para el traslado hacia el lugar, se debe analizar el acompañamiento por parte de agentes de control público para garantizar la seguridad de las y los profesionales de la educación. Esta acción no suplirá que se notifique esta alerta a las entidades competentes del Sistema de Protección de Derechos como la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, etc., si la situación lo amerita.

Posterior a la intervención inmediata, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil Institucional deberá brindar la atención psicosocial, en el marco de la ruta y protocolo correspondiente, así como la generación de acciones orientadas para prevenir algún tipo de violencia, exclusión o discriminación en el entorno educativo.

La máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado deberá identificar las necesidades educativas de la o el estudiante y promover la actualización de la información que se registra en el sistema de matrículas.



## 9. ¿Cómo se verifica la necesidad de que el/la profesional del Departamento de Consejería Estudiantil realice el acompañamiento psicosocial extramural?

El acompañamiento psicosocial extramural constituye una acción que debe ser desarrollada en función del tipo de situación en la cual se encuentra la o el estudiante. En todos los casos es necesario analizar los criterios que deben ser considerados para garantizar que la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil realice el acompañamiento extramural precautelando su seguridad y articulando con los organismos vinculados y/o entidades competentes que forman parte del Sistema de Protección de Derechos.

**Criterio 1.** De la o el estudiante: La o el estudiante debe encontrarse estudiando en una institución educativa de educación formal, de sostenimiento fiscal y en modalidad presencial. Además, la institución educativa tiene elementos que permiten presumir que se encuentra en una situación que pone en riesgo su bienestar o desarrollo integral.

**Criterio 2.** De la situación: Debe ser uno de los 11 casos previamente descritos.

**Criterio 3.** De la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil: La necesidad de traslado de la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil hacia donde se encuentre la o el estudiante no debe constituir un riesgo a ser víctima de cualquier tipo de violencia, sea esta física, psicológica, sexual u otro tipo de peligro. Por esta razón, es necesario que se coordine el acompañamiento de otras u otros profesionales de la educación, así como del personal del Ministerio de Educación, de agentes de control público o de una agencia de seguridad.

Si la situación no cumple uno de los criterios previamente mencionados, entre la máxima autoridad educativa, la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil y otros profesionales de la educación analizarán la pertinencia del acompañamiento psicosocial extramural u otras estrategias de abordaje que permitan actuar frente a la situación.

En caso de que no existan las condiciones para realizar el acompañamiento psicosocial extramural, es necesario que la institución educativa plantee una estrategia para actuar frente a la situación y, de ser necesario, pondrá en conocimiento de la autoridad competente del Sistema de Protección de Derechos. Para esto, se deberá coordinar entre máxima autoridad de la institución educativa, profesional del Departamento de Consejería Estudiantil a cargo y docente tutora o tutor.

# Duración, horario, recursos del acompañamiento psicosocial extramural

## 10. ¿Cuánto tiempo debe durar el acompañamiento psicosocial extramural?

El tiempo que dure el acompañamiento psicosocial extramural depende de cada caso. Sin embargo, se sugiere una duración aproximada de 40 minutos. Adicionalmente, en el momento de la planificación, se deberá considerar adicionar el tiempo de traslado desde la institución educativa hasta el lugar en donde se encuentra la o el estudiante.



## 11. ¿Cuál es el horario para realizar el acompañamiento psicosocial extramural?

- El acompañamiento psicosocial extramural que realizan las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil debe realizarse dentro de su jornada laboral habitual, salvo los casos en los que amerita una actuación inmediata, en los cuales se debe verificar la activación de las rutas y protocolos correspondientes y/o el servicio de respuesta inmediata e integral ante emergencias en el territorio nacional.
- Adicionalmente, en casos excepcionales, y previa aprobación de la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, el acompañamiento psicosocial extramural podrá realizarse fuera de su jornada laboral habitual.

## 12. ¿Qué recursos necesita la o el profesional DECE para realizar el acompañamiento extramural?

La o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil usará los mismos recursos que utiliza para brindar acompañamiento y seguimiento psicosocial en el interior de la institución educativa:

### Recursos básicos:

1. Cuaderno de notas (físico) o un dispositivo electrónico para tomar notas.
2. Formato de consentimiento informado.
3. Ficha de diagnóstico situacional (de ser necesario).
4. Información sobre el lugar de residencia y contacto de la o el representante.
5. Formato de acta en donde consten los acuerdos e información actualizada

### Recursos adicionales:

1. Dispositivo personal móvil (opcional) para facilitar la comunicación, ubicación y registro fotográfico (sin exponer a la o el estudiante).
2. Credencial institucional física o digital.

# Consideraciones para el acompañamiento psicosocial extramural en el ámbito educativo

## 13. ¿Qué pasa si durante el acompañamiento extramural se identifican otras alertas?

Si durante el acompañamiento extramural se identifican otras alertas relacionadas con riesgos psicosociales o de vulnerabilidad, es necesario seguir con el procedimiento establecido para el efecto. En caso de que se identifiquen riesgos psicosociales, es necesario activar las rutas y protocolos correspondientes de manera inmediata.

Si durante el acompañamiento psicosocial extramural la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil identifica a niños, niñas o adolescentes que se encuentran fuera del Sistema Nacional Educativo, es necesario elevar la alerta, a la par de brindar información general sobre la oferta educativa a la que pueden acceder para su (re)ingreso. Se notificará al área correspondiente para que procedan conforme con sus funciones y responsabilidades.

Las y los profesionales de la educación consultarán a las y los representantes legales los motivos por los cuales no dan su consentimiento para realizar el acompañamiento y registrarán la información referida en la ficha correspondiente. En caso de alguna negativa lo ubicarán como una observación y posteriormente se analizará la pertinencia de poner esta situación en conocimiento de la autoridad competente.

## 14. ¿Cómo actuar si la institución educativa no tiene constituido el Departamento de Consejería Estudiantil?

En caso de que la institución educativa no tenga constituido el Departamento de Consejería Estudiantil, la máxima autoridad de la institución educativa o cualquier profesional de la educación notificará al Departamento de Consejería Estudiantil núcleo con la finalidad de coordinar el acompañamiento psicosocial extramural y, en caso de ausencia, la alerta será notificada al Departamento de Consejería Estudiantil Distrital.

Es importante mencionar que el accionar del Departamento de Consejería Estudiantil es parte de la respuesta que debe dar la institución educativa, por tanto, la ausencia de una o un profesional del Departamento de Consejería Estudiantil no puede significar la inacción por parte de otros profesionales de la educación o la no activación de los protocolos y rutas correspondientes si la situación lo amerita. Es decir, deben activarse sin importar que la institución educativa no cuente con el Departamento de Consejería Estudiantil constituido.

## 15. Algunas claves que la/el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil debe considerar para realizar un buen acompañamiento extramural

- **Identifique el lugar idóneo:** Puede ser complicado conseguir un lugar idóneo; sin embargo, considere que el espacio adecuado permitirá que tanto la o el estudiante, así como la o el profesional DECE, no se encuentren expuestas o expuestos. Se debe garantizar que la información compartida no sea escuchada por otras personas, es decir, que permita una cierta privacidad. En caso de que el acompañamiento sea en el domicilio, pregunte a la o el representante legal, así como a la o el estudiante, el lugar del que pueden hacer uso.
- **Tome en cuenta la dinámica del espacio:** Observe con atención la dinámica de las personas que se encuentran en ese espacio e intente que su presencia no sea invasiva. Si tiene dudas sobre alguna actividad o tarea que desee realizar, pregunte a quienes están en el espacio si les parece bien desarrollarla. Brinde la información que considere pertinente sobre el acompañamiento psicosocial.
- Tenga listo el **documento de registro de la información** sobre el desarrollo del acompañamiento extramural. Es importante que tenga a la mano dónde tomar nota de lo que suceda. Se sugiere que no se detenga apuntando cada detalle; al contrario, es importante registrar lo más relevante que posteriormente en la revisión le permita recordar, procesar y registrar la información en el formato correspondiente.

- **Genere un acercamiento respetuoso:** Es muy importante generar un ambiente no invasivo o incómodo al establecer contacto con la o el estudiante y/o su representante legal. La o el profesional DECE debe presentarse, explicar el objetivo de su visita, así como preguntar si están de acuerdo con continuar. Puede usar preguntas o frases como: “¿es un buen momento para conversar?”, “quisiera hacerle algunas preguntas, pero avíseme si a alguna no quiere responder y pasamos a la siguiente”, “¿le puedo pedir 40 minutos de su tiempo?”, etc. No olvide de hacer firmar el consentimiento informado.
- **Escuche y observe con atención:** Cuando se acerque al lugar en donde se encuentra la o el estudiante o su representante legal es importante que observe el entorno e identifique brevemente elementos que le llamen la atención y observe la actitud con la que le reciben. Adicionalmente, es importante que cuando sea el momento de que la otra persona intervenga, usted escuche con mucha atención. Por otro lado, es importante que pueda tener el espacio para conversar exclusivamente con la o el estudiante, así como con su representante legal. Evite interrumpir, salvo que sea necesario.
- **Use un lenguaje sencillo:** Acorde con la edad, usted usará un lenguaje que permita una comunicación fluida. Evite usar palabras poco comunes y pregunte constantemente para verificar que se está comprendiendo todo. De ser necesario, repita la información y verifique que el mensaje fue entendido.
- **No genere contradicciones entre profesionales:** En los casos en los que el acompañamiento extramural se realice por más de una o un profesional, es importante que no se generen contradicciones entre sí, con la finalidad de dar un mensaje claro a la o el estudiante y a su representante legal.

Adicionalmente es importante que durante el acompañamiento socioemocional usted ponga en práctica lo siguiente:

- Sea flexible y con disposición a adaptarse a diversas situaciones.
- Muestre empatía y comprensión hacia la o el estudiante y su entorno.
- Mantenga la confidencialidad de la información.
- Tenga disposición a brindar contención emocional si la situación lo amerita.

No se podrá realizar acompañamiento psicosocial extramural en el domicilio del estudiante si no se encuentra su representante legal.

## 16. ¿Qué es lo importante que se debe tomar en cuenta para cerrar el espacio de acompañamiento psicosocial extramural?

1. La o el profesional a cargo del acompañamiento psicosocial extramural agradecerá a cada una de las personas por el tiempo y la atención brindada.
2. Constatar que el equipo de profesionales tenga los instrumentos aplicados y el consentimiento informado firmado.
3. Brindar datos de contacto por si se requiere solventar alguna inquietud relacionada con el propósito de la visita (puede ser correo, teléfono de la institución educativa).
4. Reafirmar acuerdos alcanzados y registrarlos en el acta correspondiente.
5. Explicar cuáles son los siguientes pasos sobre el acompañamiento que brinda la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil.

## 17. ¿Qué debe realizar la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado en el acompañamiento psicosocial extramural cuando acompaña al/la profesional del Departamento de Consejería Estudiantil?

Durante el acompañamiento psicosocial extramural que brinda la o el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, la máxima autoridad de la institución educativa o la delegada o delegado que participe deberá hacer lo siguiente:

- Levantar información e identificar alertas respecto al aspecto académico.
- Levantar información o actualizar la información que se requiere para oficializar la matrícula o el registro de la o el estudiante, de ser el caso.
- La máxima autoridad de la institución educativa o la delegada o delegado que participe del acompañamiento extramural deberá registrar lo realizado en la ficha correspondiente (anexo 2).

## 18. ¿Cómo se registra el acompañamiento extramural?

Las actividades que se han realizado en el marco del acompañamiento psicosocial extramural deben ser registradas en un documento que será adjuntado al expediente de bienestar estudiantil en donde debe constar al menos la siguiente información: datos generales, motivo de acompañamiento psicosocial extramural, duración, alertas identificadas, siguientes pasos, acuerdos, responsables y firmas.

- Para el caso de las y los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil se propone usar el formato que se encuentra en el Anexo 1.
- Para el caso de la máxima autoridad educativa o su delegado se propone usar el formato que se encuentra en el Anexo 2.

## 19.- ¿Qué hacer en el caso de que el acompañamiento psicosocial extramural deba ser realizado en el domicilio y no se encuentren representante legal o estudiante?

Es importante recordar que para realizar el acompañamiento psicosocial a estudiantes se debe contar con el consentimiento de su representante legal. En el caso de una o un estudiante, no se podrá llevar a cabo acompañamiento psicosocial si no se encuentra su representante legal. Sin embargo, de ser posible, se solicitará información actualizada que permita tomar contacto vía telefónica o correo electrónico. Adicionalmente, se dejará una nota a la o el estudiante o a una persona adulta de su entorno familiar que se encuentre. La nota deberá contener la siguiente información:

- Fecha
- Mensaje claro que solicite que se acerque a la institución educativa en la brevedad posible o que tome contacto con la máxima autoridad, docente tutor, tutora o profesional del Departamento Estudiantil a cargo.
- Número telefónico de la institución educativa
- Determinar un plazo de máximo 3 días (calendario).

Recuerde que no deberá compartir ninguna información con terceras personas respecto del motivo de la presencia de profesionales de la educación en el domicilio, con la finalidad de mantener la confidencialidad.

# ANEXOS:

## Anexo 1. Formato de registro del acompañamiento psicosocial extramural

### Ficha para el Acompañamiento psicosocial extramural Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil

A. DATOS INFORMATIVOS GENERALES		
Nombre de estudiante:	Cédula:	
Fecha de nacimiento:	Edad:	años:
	meses:	
Nombre de institución educativa:	AMIE:	
Curso y paralelo:	Jornada:	
Nombre de representante:	Número de contacto:	
Lugar de acompañamiento:		
Fecha del acompañamiento: ____/____/____	Tiempo de movilización: ____ horas ____ minutos	Duración del acompañamiento psicosocial: ____ horas ____ minutos
Nombres de los/as profesionales de la educación que realizan el acompañamiento extramural:		
Motivo del acompañamiento:		

<b>B. ACCIONES DE LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL</b>			
	Sí se realizó	No se realizó	Resumen/Observación
<b>Diagnóstico situacional</b>			
<b>Entrevista a representante</b>			
<b>Entrevista a estudiante</b>			
<b>Tipo de intervención realizada:</b> Individual: (...)    Familiar: (...)    Grupal: (...)    Intervención en crisis: (...)			
<b>C. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL</b>			
Compromisos		Fecha/plazo cumplimiento	
1.			
2.			
3.			
<b>D. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL O LA ESTUDIANTE</b>			
Compromisos		Fecha/plazo cumplimiento	
1.			
2.			
3.			



**E. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL**

Compromisos		Fecha/plazo cumplimiento
1.		
2.		
3.		
Conductas observadas en la o el estudiante durante el acompañamiento:		Alertas identificadas durante el acompañamiento:
Observaciones:		
<hr/> <p>Nombre y firma del/la profesional del Departamento de Consejería Estudiantil</p>	<hr/> <p>Nombre y firma del/la representante legal</p>	<hr/> <p>Nombre del/la estudiante</p>
*La información registrada en este documento es confidencial y de uso exclusivo del Departamento de Consejería Estudiantil		

## Anexo 2. Formato de registro para otras y otros profesionales de la educación

### Acompañamiento extramural Ficha para la máxima autoridad de la institución educativa o su delegada o delegado

A. DATOS INFORMATIVOS GENERALES		
Nombre de estudiante:		Cédula:
Fecha de nacimiento:		Edad: años: meses:
Nombre de institución educativa:		AMIE:
Curso y paralelo		Jornada:
Nombre de representante:		Número de contacto:
Lugar de acompañamiento:		
Fecha del acompañamiento: ____/____/____	Tiempo de movilización: __horas __minutos	Duración del acompañamiento psicosocial: ____ horas ____ minutos
Nombres de profesionales de la educación que realizan el acompañamiento extramural:		
Motivo del acompañamiento:		
Modalidad de estudios: Presencial (...) Semipresencial (...) Distancia (...) En casa/homeschooling (...)		
Observación: .....		
.....		
.....		

Dificultades identificadas que afectan el proceso de enseñanza aprendizaje:

Bajo rendimiento (...) Ausentismo (...) Necesidades educativas específicas (...) Otro(s) (...)

¿Cuál(es)? .....

Asignaturas con dificultades académicas:

Mecanismos implementados desde la institución educativa para garantizar los logros en los aprendizajes durante el acompañamiento extramural (mencionados por el o la representante legal o el o la estudiante):

Evaluación diagnóstica (...) Evaluación anticipada (...) Evaluación atrasada (...) Evaluación socioemocional (...) Refuerzo pedagógico (...) Valoración de los aprendizajes (...) Derivación a evaluación psicopedagógica (...) Otro (...) ¿Cuál?: .....

Explique los mecanismos implementados:

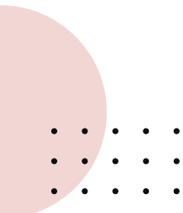
(.....)

Recursos con los que cuenta para los estudios:

Fichas pedagógicas (...) Computador/laptop (...) Celular (...) Tablet (...) Textos escolares (...)

Otro(s): (...) ¿Cuál(es)? .....

Alertas identificadas:



**B. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL**

Compromiso	Fecha/plazo cumplimiento
1.	
2.	
3.	

**C. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL O LA ESTUDIANTE**

Acuerdo/compromiso	Fecha/plazo cumplimiento
1.	
2.	
3.	

**D. COMPROMISOS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EXTRAMURAL POR PARTE DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL**

Acuerdo/compromiso	Fecha/plazo cumplimiento
1.	
2.	
3.	

### E. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Datos actuales (representante legal, teléfono, dirección, otros):

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del/  
la profesional del de  
educación participante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del/  
la representante legal

\_\_\_\_\_  
Nombre del/la estudiante

## Anexo 3. Formato de Consentimiento informado para la Atención Psicosocial

<b>Consentimiento informado para la Atención Psicosocial</b>	
<b>Datos informativos generales</b>	
<b>Nombre de estudiante:</b>	
<b>Curso y paralelo:</b>	<b>Jornada:</b>
<b>Teléfono de representante:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Consentimiento informado</b>	
<p>Yo, _____, en calidad de representante de la/el estudiante _____, una vez que he conocido en que consiste el proceso de atención psicosocial que ejecuta el personal del Departamento de Consejería Estudiantil de la institución de educación, AUTORIZO ( <input type="checkbox"/> ) NO AUTORIZO ( <input type="checkbox"/> ), que mi representado/a cuenta con este servicio por la siguiente razón:</p> <p>_____</p> <p>_____.</p> <p>A su vez, declaro haber sido informado/a que el servicio de atención y acompañamiento psicosocial no consiste en un proceso de evaluación y/o terapia psicológica y que en caso de requerirlo mi representado/a podría ser derivado a un centro de atención externa a la institución educativa que brinde dicho servicio.</p>	
<b>Firmas</b>	
<p>_____</p> <p><b>Representante legal</b></p>	<p>_____</p> <p><b>Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil</b></p>
<b>Nombre:</b>	<b>Nombre:</b>
<p><b>*La información registrada en este documento es confidencial y de uso exclusivo del Departamento de Consejería Estudiantil.</b></p>	



## Ministerio de Educación



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion\_Ec

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)